



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 010 -2020-UNF/PCO

Sullana, 04 de febrero de 2020.

#### VISTOS:

El Oficio N° 001220-2019-CG/SGE de fecha 27 de noviembre de 2019; el Informe N° 003-2020-UNF-DGA-CONT de fecha 13 de enero de 2020; el Informe N° 015-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 15 de enero de 2020; el Informe N° 045-2020-UNF-OAJ de fecha 31 de enero de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

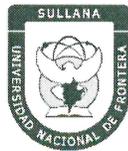
Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Oficio N° 001220-2019-CG/SGE de fecha 27 de noviembre de 2019, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica que para efectos de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742 para el periodo 2019-2020, dicha Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre de 2019, aprobó el Tarifario para dicho periodo, que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría; comunicando que dicha entidad tiene programado iniciar en el presente año fiscal, las convocatorias públicas de méritos para la designación de sociedades de auditoría para las entidades incluidas en el tarifario





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

aprobado para el periodo auditado 2019, como es el caso de la UNF; por lo que solicita que en el mes de enero de 2020, se proceda a efectuar el saldo del 50% de la retribución económica, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro N° 1

Universidad Nacional de Frontera

Operación	Concepto	Periodo Auditado 2019	
		Transferencias Financieras por año (S/)	
		2019	2020
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (incluido IGV)	23,872.00	23,872.00
<b>Total</b>		<b>23,872.00</b>	<b>23,872.00</b>

Que, el importe a transferir en el año 2019 corresponde a una transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019. Asimismo, indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020.

Que, con informe N° 003-2020-UNF-DGA-CONT de fecha 13 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa a la Jefa de la Dirección General de Administración, que en función a la designación del suscrito como coordinador ante la Contraloría General de la República, solicita la continuación del trámite administrativo en lo que respecta a la transferencia financiera del saldo (50%) por concepto de la retribución económica (incluido IGV) para la Sociedad Auditora del periodo auditado 2019.

Que, mediante Informe N° 015-2020-UNF-PCO-OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el Informe N° 022-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de la Unidad de Presupuesto, a través del cual informa que en el Presupuesto de la Institución se cuenta con cobertura presupuestaria por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios para ejecutar la transferencia solicitada a favor de la Contraloría General de la República que corresponde para el año 2020.

Que, con Informe N° 045-2020-UNF-OAJ de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que es viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo de transferencia de saldo (50% retribución económica incluido IGV) para contratación de sociedad auditora periodo auditado 2019, resolución que tendrá que ser publicada en el diario oficial "El Peruano", ello conforme a ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República.-**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 23,872.00) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, Unidad Ejecutora 001-1373 Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
- Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3.999999 Sin Producto
- Actividad : 5.000003 Gestión Administrativa
- Sección Funcional : 035 Acciones Administrativas
- Específica de gasto : 2.4. 1 3. 1 1 Otras Unidades del Gobierno Nacional
- Importe : S/ 23,872.00

#### **ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- Publicación y difusión**

Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Andrés Antonio Cárdenas Cevallos  
SECRETARÍA GENERAL

3